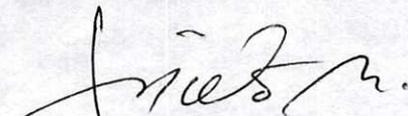


PAGARÉ N° 001

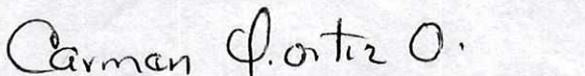
Bucaramanga, agosto primero (01) de dos mil diecisiete (2.017). -----
VALOR: CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/C (\$130.000.000=) ----
CIUDAD Y DIRECCIÓN DONDE SE EFECTUARÁ EL PAGO: Bucaramanga, Calle
62 N° 17 A - 58, Barrio La Ceiba. **DOMICILIO CONTRACTUAL:** Bucaramanga----

JORGE NIETO MESA y CARMEN YOLANDA ORTIZ ORTEGA, mayores de edad, identificados como aparece al pie de nuestras correspondientes firmas, por medio del presente documento, manifestamos que suscribimos un título valor denominado **PAGARÉ N° 001** que se registrá por las siguientes cláusulas:
PRIMERA. OBJETO. Que en virtud del presente título valor pagaré incondicionalmente, a la orden de **JHONNY ALVERNIA VERJEL** mayor de edad, con domicilio y residencia en el municipio de Bucaramanga - (Santander), identificado con cédula de ciudadanía N° 91.491.708 de Bucaramanga o a quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicados, en la fecha señaladas en la cláusula segunda de este mismo pagaré, la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/C (\$130.000.000=)**, más los intereses señalados en la cláusula tercera de este documento. **SEGUNDA. PLAZO.** Que pagaré la totalidad de la suma indicada en la cláusula anterior, el día 30 de Septiembre de 2017. **TERCERA. INTERESES.** Que sobre la suma debida, durante el plazo se cobrará un intereses de plazo del uno punto cinco por ciento mensual (1.5%), sin embargo; en caso de mora reconoceré y pagaré intereses a la tasa máxima permitida por la ley. **CUARTA. MÉRITO EJECUTIVO:** El presente pagaré es un título valor de cuyo tenor se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible, conforme a los artículos 621 y 709 del Código del Comercio, por lo cual presta mérito ejecutivo. **QUINTA. FIRMAS.**

LOS DEUDORES:



JORGE NIETO MESA
C.C. N° 5.531.250 de
DIRECCION DE NOTIFICACIÓN:
CIUDAD:
CORREO ELECTRÓNICO:
Jorgehumbertonieto@kpiagencia
marketing.com


CARMEN YOLANDA ORTIZ ORTEGA
C.C. N° 60.305.363 de Cúcuta
DIRECCION DE NOTIFICACIÓN:
CIUDAD: Villa Del Rosario
CORREO ELECTRÓNICO:
Jorgehumbertonieto@kpiagencia.com

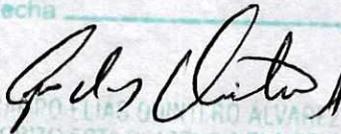


PRESENTACION NOTARIA
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
CIRCULO DE CUCUTA

En el despacho del Notario se presentó
Carmen Yolanda Ortiz Ortega
Identificado con C.C. No. **60.305.363**
Cucuta
de **Cucuta** y manifestó que la firma y huella
que aparecen en el presente documento son suyas y
que el contenido del mismo es cierto

Carmen Y. Ortiz O.
Firma del declarante

24 AGO. 2017
Fecha


AUTORIZO ESTA INGENCIA EL NOTARIO



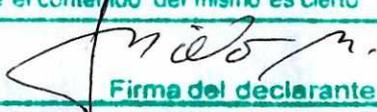
PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

NOTARIA
CIRCULO DE CÚCUTA

En el despacho del Notario se presentó
Jorge Nieto Mesa

Identificado con C.C. No. **5.531.250**

de **Villa Rosario** y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto


Firma del declarante

01 SET. 2017

Fecha




CAMPO ELIAS QUINTERO ALVAREZ
AUTORIZO ESTA DILIGENCIA EL NOTARIO





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
REGION DE POLICIA N°5

INFORME INVESTIGADOR DE LABORATORIO
LABORATORIO DE DOCUMENTOLOGIA Y GRAFOLOGIA FORENSE

Bucaramanga, 25 de agosto de 2020

Hora: 14:00

J.S

02 SEP 2020
5 folios + (1) PAGARE
ORIGINAL N°001

1. DESTINO DEL INFORME:

Secretario
JORGE ANDRES CASTELLANOS CRISTANCHO
Juzgado Cuarto Civil Del Circuito
Palacio De Justicia Of.318
Bucaramanga.

Número Único de Noticia Criminal: 68001310300420170043400
Referencia: solicitud de análisis No. 758 del 24-07-2020

De conformidad con lo estipulado en los artículos 210, 255, 257, 261, 275 y 406 del C.P.P me permito rendir el siguiente informe, bajo la gravedad de juramento.

2. OBJETIVO DE LA DILIGENCIA:

Estudio Documentológico Forense, al EMP/ EF aportado al presente análisis, para lo cual se transcribe del oficio petitorio, la parte pertinente de "EXAMEN SOLICITADO" de la solicitud análisis EMP y EF FPJ-12- así:

"... se decreta prueba pericial ante el departamento de DOCUMENTOLOGIA Y GRAFOLOGIA FORENSE de la POLICIA NACIONAL, para que informe respecto del título valor que obra a folio 2: (i) si el documento fue alterado, específicamente determinando si se desapareció algún membrete y en caso de ser positiva la respuesta, indicar si es posible determinar que correspondía al membrete de la entidad SURA. (ii) Especificar si existe recorte del documento, especificando si se dejó rastros del logo de SURA y del sello de autenticidad de la notaria tercera del circulo de Cúcuta- ..."

3. DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LOS ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIO Y EVIDENCIA FÍSICA EXAMINADOS.

3.1 DUBITADO

El material dubitado fue allegado a este laboratorio en un contenedor tipo bolsa de papel manila; contenedor sellado, rotulado y con su respectiva cadena de custodia, el cual fue abierto encontrándose el soporte relacionado a continuación, así:

3.1.1. Un (01) soporte tipo como titulo valor el cual presenta en su anverso el titulo correspondiente a "PAGARÉ N° 001", "con fecha (01) de agosto 2017 por valor de ciento treinta millones de pesos M/C (\$130.000.000=) SUSCRITO POR LOS SEÑORES JORGE NIETO MESA Y CARMEN YOLANDA ORTIZ ORTEGA" a la orden del señor JHONNY ALVERNIA VERJEL, en la parte media inferior izquierda se observa firma ilegible como del señor Jorge Nieto Mesa confeccionada con elemento de tinta pastosa en tonalidad negra acompañada del digito 5531250, posterior a está deja ver firma legible como de Carmen Y. Ortiz acompañada del digito 60.305363, paralelo a las firmas hacia el margen derecho se observa imagen de sello notarial como de la notaria tercera de cucuta dentro del cual se evidencia firma legible como de la señora Carmen Yolanda Ortiz Ortega elaborada con elemnto escritor de tinta pstosa en tonalidad negra, en el reverso del documeto se observa sello notarial como de notaria tercera de cucuta dentro del cual se evidencia una firma legible como de Jorge Nieto Mesa acompañada del digito 5.531.250. , de igual forma se visualizan dos extracciones de papel hacia la margen izquierda en forma circular, soporte que se encuentra en buen estado de conservación.

3.2. INDUBITADO

Para el presente estudio la entidad solicitante no allegó material indubitado; y por otro lado el laboratorio Regional de Policía Científica y Criminalística no cuenta con material de referencia tipo titulo valor pagare

con el cual realizar el cotejo de las características físicas y de seguridad con las que cuentan este tipo de documentos.

4. DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS EMPLEADOS.

Se empleó el método técnico científico que consta de cuatro etapas a desarrollarse así: **Observación, Señalamiento, Confrontación y Juicio de identidad**, aplicado mediante la observación minuciosa, detallada y sistemática del fenómeno objeto de nuestro interés a analizar.

5. INFORME SOBRE EL GRADO DE ACEPTACIÓN POR LA COMUNIDAD TÉCNICO CIENTÍFICA, DE LOS PROCEDIMIENTOS EMPLEADOS.

El método empleado para nuestro caso, es entre otros aceptado y utilizado en la actualidad por los diferentes Laboratorios Documentológicos y Grafológicos Forenses del país, así mismo es admitido por otros laboratorios internacionales. (Aplica también para el numeral 7).

6. INSTRUMENTOS EMPLEADOS Y ESTADO DE ÉSTOS AL MOMENTO DEL EXAMEN.

Para el desarrollo del presente estudio, se empleó elementos ópticos de diferentes aumentos como lupas manuales, video comparador espectral de documentos VSC 5000, estos instrumentos a la hora y fecha de su uso, no presentaron novedad en cuanto a su funcionamiento, del mismo modo se verificó que gozan de su correspondiente mantenimiento preventivo y correctivo.

7. EXPLICACIÓN DEL PRINCIPIO O PRINCIPIOS TÉCNICOS – CIENTÍFICOS APLICADOS (INFORME SOBRE EL GRADO DE ACEPTACIÓN PARA LA COMUNIDAD CIENTÍFICA).

7.1 El estudio Documentológico, lo fundamentan dos principios generales, la búsqueda de similitudes con el fin de establecer la identidad y el cálculo de probabilidades con el objeto de obtener certeza.

7.2 PRINCIPIO DE IDENTIDAD: Conjunto de características físicas que individualizan o identifica a una persona o cosa y todo cuanto de ella proceda, haciéndola igual a sí misma y diferente a los demás de su misma especie.

7.3 PRINCIPIO DE TRANSFERENCIA: Es imposible actuar sobre la materia o soporte de un documento sin dejar vestigios del tratamiento a que ha sido sometido.

7.4. Un documento, cuando no corresponde la fecha, el autor, no guarda sus características de originalidad o autenticidad o ha sido alterado con el fin de cambiar o de modificar el contenido es falso.

7.5. Los resultados en esta clase de análisis, dependen mucho de la calidad y cantidad de elementos de juicio ofrecidos para el cotejo.

Respecto al grado de aceptación por la comunidad científica ver numeral 5.

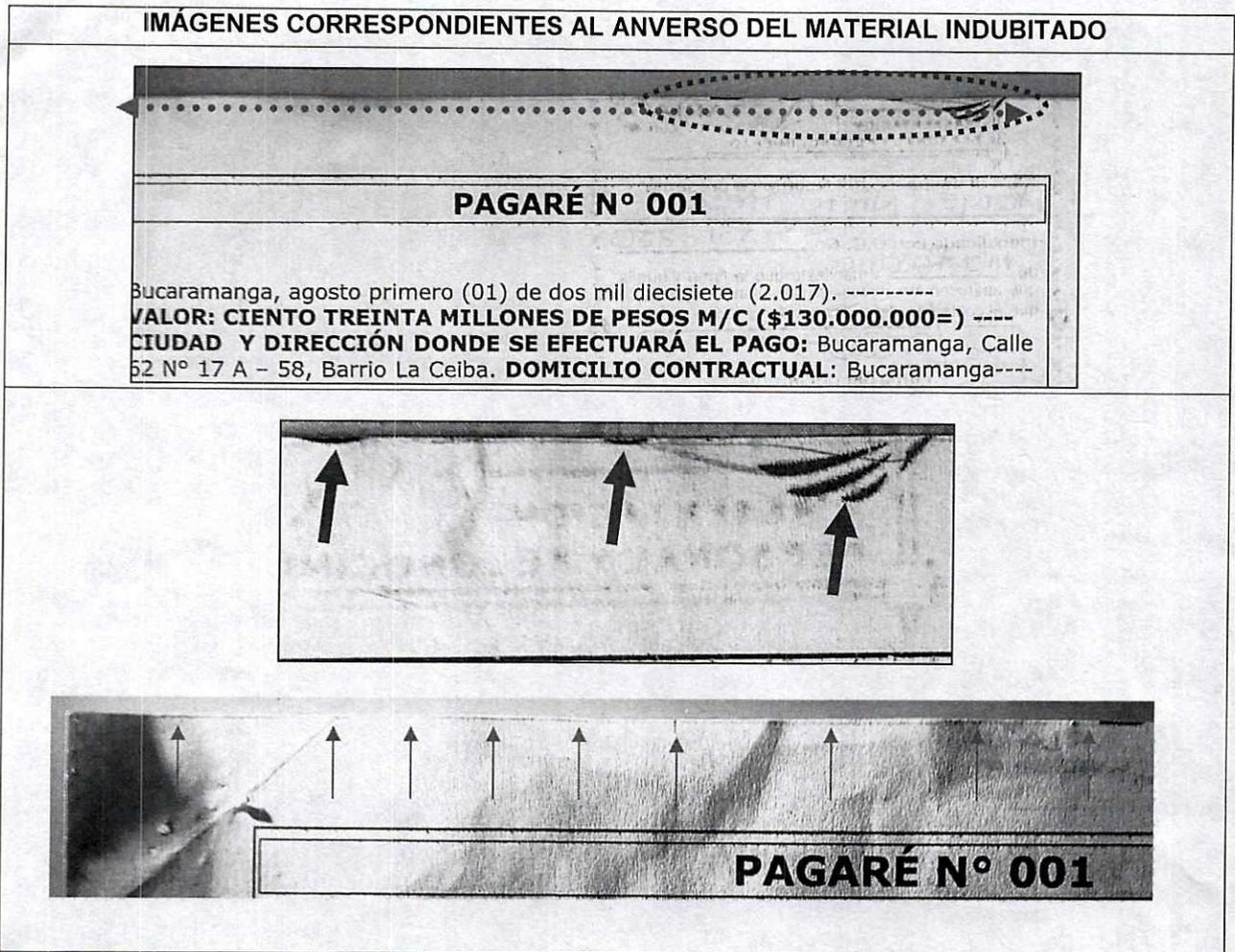
8. DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE SU ACTIVIDAD TÉCNICO CIENTÍFICA.

En atención a la solicitud elevada mediante oficio de la referencia y recibida por el suscrito el día 09 de agosto del 2020 mediante orden de trabajo No. 2020-01270, y con el fin de aclarar la inquietud planteada, me permito informar los análisis practicados y resultados, así:

8.1. En principio, el signatario perito procedió a realizar la verificación del material dubitado, evidenciando que este corresponde a lo relacionado en el rótulo, formato de cadena de custodia y solicitud de análisis, sin encontrar novedad alguna y al mismo tiempo haciendo el registro en la cadena de custodia.

8.2. Seguidamente proseguí a realizar fijación de todo lo allegado como es: asignación de orden de trabajo, solicitud, formato cadena de custodia, contenedor el cual posterior se abre y se fija lo que en el viene, donde se halla "PAGARE No 001".

8.2. A sí mismo se dio inicio al análisis del soporte dubitado correspondiente a título valor **PAGARÉ N° 001**, mediante la utilización del intrumetal de laboratorio relacionado en el numeral 6, donde se realizó una observación técnica, minuciosa y detallada a la zona de las dos caras del elemento material probatorio y evidencia física descrito en el numeral (3.1.1) mas exactamente en la margen superior de dicho documento, donde en este procedimiento se hallaron vestigios de tinta impresa en tonalidad negra en la parte superior derecha y grafito de lápiz que forma una línea horizontal de lado a lado en forma continua sin especificar de que pueden ser dichos vestigios de tinta. (Ver imagen).



Por otro lado al observar la parte del reverso del documento tipo titulo valor se observa un sello como de la Notaria Tercera de cúcuta al cual para poder establecer características de originalidad y autenticidad con el mismo se hace necesario el aporte de material de referencia por parte de la Notaria Tercera de cúcuta en referencia a sello notarial utilizado para la fecha 01 de agosto de 2017 para la autenticación de documentos de este tipo, no siendo esto garantía de que con la muestra aportada se pueda establecer una alteración de tipo supresivo (mutilación) en la parte superior del sello, ya que existen otros factores extrínsecos (la posición del sello que da la persona que implata dicho sello) ya que se encuentra en la margen superior del documento; por lo anterior el suscrito perito se abstiene de emitir conclusiones por las limitantes de orden técnico científico aquí expuestas. Ver imagen.



Es importante enfatizar a la autoridad solicitante que para la realización de estudios documentológicos todos los laboratorios de la policía a nivel nacional y en particular el Laboratorio Regional de Policía Científica y Criminalística N°5 se rige por el procedimiento estandarizado y unificado contenido en la guía bajo el código 2DC-GU-0029 para el desarrollo de análisis de documentos cuestionados en la cual hace referencia en el numeral 3.4 **Material de referencia:** existencia de material de referencia de comparación físico o magnético certificado; también podrán ser utilizadas fichas técnicas emitidas por entidades competentes, bases de datos respaldados, e información en presentaciones, folletos y cartillas suministradas y certificadas por representantes legales de las marcas en Colombia.

Para los ensayos se debe contar siempre con documentos dubitados e indubitados; si llegase a faltar alguno de los anteriores, inmediatamente el ensayo no se podrá efectuar.

Expuesto lo anterior me permito informar en cuanto a su solicitud que no es posible determinar si se desapareció algún membrete de la parte superior del documento en cuestión, y mucho menos determinar

40

si este correspondía al membrete de la entidad sura, si bien se aprecian residuos de tinta impresa en tonalidad negra no se tienen características físicas de referencia para determinar si este corresponde o no a dicho membrete.

9. INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS.

De acuerdo a los análisis practicados, al material dubitado e indubitado del presente estudio y los razonamientos de orden técnico antes expuestos, se determina que:

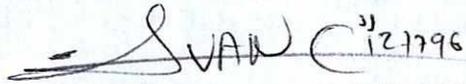
9.1. No es factible emitir concepto técnico de alteración de tipo supresiva mediante mutilación en la margen superior del documento de duda descrito en el numeral (3.1.1) por las limitantes de orden técnico descritas en el numeral (8.2).

10. ANEXOS.

El elemento allegado para estudio, estuvo bajo permanente custodia del laboratorio de Documentología y Grafología Forense del Laboratorio Regional de Policía Científica y Criminalística N°5 desde el momento de su recepción hasta su envío, material que se devuelve debidamente rotulado y embalado con su respectiva cadena de custodia.

“De igual manera se transfiere la reserva legal de la información teniendo en cuenta que es responsabilidad del funcionario solicitante garantizar, que la información que origina y procesa la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, mantenga el principio de segmentación a partir de la necesidad de saber y conocer estrictamente lo necesario para el desempeño de la función legal que le es propia, de igual manera el acceso, uso y disposición final de la misma, lo anterior teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la Ley 1581/2012 y Ley 1712/2014 que refieren a garantizar los derechos fundamentales, constitucionales y legales de los datos, enmarcadas en las actividades que realizan los funcionarios adscritos a la DIJIN en liderar la investigación criminal y apoyar la administración de la justicia”.

Atentamente,



Patrullero JORGE IVAN CASTELLANOS FORERO

Perito en Documentología
Laboratorio de Documentología y Grafología Forense – GREPCI N°5
C.C. 1.054.679.603 de Monquirá
Teléfono 3125256926
Jorge.castellanos2751@correo.policia.gov.co

Elaborado por: PT.JORGE IVAN CASTELLANOS
Revisado por: SC.MARIZOL BRAVO DELGADO
Fecha de elaboración: 24/08/2020
Ubicación D:\Ordenes de Trabajo2020

----- FIN DEL INFORME -----

Calle 41 12-48 / Barrio García Rovira, Bucaramanga
Teléfono: 6339015 Ext. 269
mebuc.lareg5@policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA





REGISTRO CADENA DE CUSTODIA - FPJ- 8

2. No. ID

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

1. NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

6	8	0	1	3	1	0	3	0	0	4	2	0	1	7	0	0	4	3	4
DPTO	MUNICIPIO	ENTIDAD	UNIDAD			ANO					CONSECUTIVO								

3. No de HISTORIA CLINICA (*)

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

4. DOCUMENTACIÓN ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y EVIDENCIA FISICA

H R E	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANIA	ENTIDAD	FIRMA
X X X	Jorge Andrés Castellanos Cristancho	1098.649.588	Juzgado Cuarto Civil Circuito de B/margu	 2020-07-29 M-DD
				AAAA M-DD
				AAAA M-DD

5. DESCRIPCION ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y EVIDENCIA FISICA

Original de Pagase No 001 Por Valor de Coto treinta millones de Pesos (C. \$ 130.000.000)
 Suscrito Por Jorge Nido Mesa y Carman Ylonda Ortiz Ortega a favor de Jhenny Alvaroa
 Vesjel, Con fecha de Graciós el Primero (1) de Agosto de 2017

Convenciones

(*) Para ser diligenciado por la entidad Prestadora de Salud que recolecte el Elemento(s) Material(es) Probatorio(s) y Evidencia Física H.R.E = Marque con una X si corresponde a quien Halló, Recolectó o Embaló el EMP y EF, respectivamente. Se puede marcar una o varias opciones para un mismo nombre según sea el caso. Los formatos de Ró TULO ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y EVIDENCIA FISICA / REGISTRO CADENA DE CUSTODIA / FORMATO ADICIONAL REGISTRO CADENA DE CUSTODIA tienen FPJ- 7 y FPJ- 8 por codificación para control de documentos. Los formatos FPJ- 7 y FPJ- 8 NO son exclusivos para la Función de Policía Judicial.